



PARTIDO NUEVO LIBERALISMO

Resolución No. 019 de 2026

(14 de agosto de 2026)

“Por medio de la cual se convoca al V Congreso Nacional del Nuevo Liberalismo, se reglamenta la elección de los delegados y se dictan otras disposiciones”

El Director Nacional del Partido Nuevo Liberalismo en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, en su artículo 107, dispone el deber de garantizar a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse. Asimismo, establece que los partidos políticos se deben organizar democráticamente y tener como principios rectores “la transparencia, objetividad, moralidad, la equidad de género y el deber de presentar y divulgar sus programas políticos”.

Que el Congreso Nacional del Nuevo Liberalismo es la máxima autoridad del Partido, y que de conformidad con el artículo 22 de los Estatutos deberá reunirse ordinariamente cada dos (2) años, para garantizar a sus afiliados la participación en la toma de las decisiones en materia política, de organización institucional, y de agenda ideológica y programática.

Que una vez transcurrido el término estatutario previsto para convocar a la máxima autoridad del Partido, resulta procedente convocar al V Congreso Nacional del Nuevo Liberalismo.

Que en cumplimiento de los Estatutos, el Congreso Nacional será convocado por la Dirección Nacional, previa autorización del Consejo Nacional. En consecuencia, dicha autorización para la convocatoria del V Congreso Nacional del Nuevo Liberalismo fue aprobada por votación unánime en la sesión celebrada el día 23 de julio de 2026.

Que de conformidad con el artículo 20 de los Estatutos, el Director Nacional tendrá a su cargo la reglamentación, los procedimientos y la forma de elección de los delegados.

En mérito de lo expuesto,



RESUELVE

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA. Convóquese al V Congreso Nacional del Nuevo Liberalismo, para el día 28 del mes de noviembre de 2026, en el departamento de Cundinamarca.

El orden del día a discutir será propuesto por la Dirección Nacional del Partido a los delegados, con anticipación a la instalación, para su discusión y aprobación.

ARTÍCULO 2. CONFORMACIÓN. De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, en ejercicio del principio de autonomía de los partidos políticos consagrado en la Constitución Política, el V Congreso Nacional del Partido Nuevo Liberalismo estará conformado de la siguiente manera:

1. Los Congresistas, Diputados y Concejales del Distrito Capital, así como los de ciudades capitales de departamento y municipios de categoría 1, elegidos a nombre del Nuevo Liberalismo.
2. Los miembros actuales del Consejo Nacional del Nuevo Liberalismo.
3. Los miembros del Consejo Nacional del Nuevo Liberalismo, en los términos señalados por la sentencia SU-257 de 2021 de la Honorable Corte Constitucional, así como quienes hubieren ejercido responsabilidades en el Consejo Nacional o en la Dirección del Partido en desarrollo de dicha providencia.
4. Las personas actualmente afiliadas al Partido que, habiendo sido miembros del Nuevo Liberalismo, hubieren sido Senadores y Representantes a la Cámara, Concejales de Bogotá D.C. y de otras ciudades capitales, Alcaldes de ciudades capitales y Diputados.
5. Las personas actualmente afiliadas que, habiendo sido miembros del Nuevo Liberalismo, hayan ejercido cargos de dirección o representación en el Gobierno Nacional como Ministros, Superintendentes, Directores de Institutos o Departamentos Administrativos, Embajadores o Cónsules Generales, y quienes hayan ejercido cargos como Magistrados de las Altas Cortes y los Tribunales Superiores.



6. Las personas avaladas por el Nuevo Liberalismo para la elección al Senado de la República en el año 2026, que no hayan resultado electas y hayan obtenido más de diez mil (10.000) votos.
7. Dos (2) militantes elegidos por cada una de las Asambleas Nacionales de los Colectivos Especiales de Participación en su representación, ante el Congreso Nacional.
8. Un (1) delegado por cada Grupo de Apoyo que se encuentre formalizado por el Partido.
9. Quien ejerza la Dirección Nacional y la Secretaría General del Partido.
10. Las personas afiliadas elegidas como delegadas en cada departamento y el Distrito Capital. A razón de dos (2) delegados por cada departamento y el Distrito Capital, en donde se haya conformado un Comité Coordinador Territorial, adicionados por un número de delegados definidos en el presente reglamento de convocatoria, de manera proporcional a los votos obtenidos en la respectiva circunscripción en la elección más reciente al Congreso de la República. El número de delegados así elegidos no podrá ser inferior al 50% del total de los integrantes del Congreso Nacional.

PARÁGRAFO 1. Para sesionar y decidir válidamente, el Congreso Nacional deberá contar con la participación de la mitad más uno de los delegados efectivamente acreditados. Las decisiones serán tomadas por la mayoría simple de los participantes que se encuentren tanto presencial como virtualmente.

ARTÍCULO 3. DELEGADOS TERRITORIALES Y DE COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR. El V Congreso Nacional del Nuevo Liberalismo tendrá los siguientes delegados territoriales:

1. Sesenta y dos (62) delegados a razón de dos (2) delegados por cada circunscripción, en donde esté debidamente conformado un Comité Coordinador Territorial.
2. Hasta cien (100) delegados adicionales distribuidos entre todos los departamentos, a razón de un (1) delegado por cada cinco mil (5.000) votos o fracción mayor a tres mil (3.000) votos obtenidos por el Partido en la elección más reciente al Congreso de la República. Con el propósito de



garantizar una representación proporcional al resultado electoral, se tomará como referencia la mayor votación en el respectivo departamento, entre el Senado de la República y la Cámara de Representantes. Los resultados se presentan en la siguiente tabla:

DEPARTAMENTO	TOTAL DELEGADOS
ANTIOQUIA	13
ARAUCA	2
ATLANTICO	8
BOGOTA D.C.	23
BOLIVAR	4
BOYACA	4
CALDAS	8
CAQUETA	6
CASANARE	2
CAUCA	3
CESAR	4
CHOCO	2
CORDOBA	3
CUNDINAMARCA	6
GUAINIA	2
GUAVIARE	3
HUILA	12
LA GUAJIRA	4
MAGDALENA	7
META	3
NARINO	3
NORTE DE SANTANDER	5
PUTUMAYO	2
QUINDIO	3
RISARALDA	3
SAN ANDRES	2
SANTANDER	6
SUCRE	3
TOLIMA	3
VALLE DEL CAUCA	11
CONSULADOS	3
TOTAL	163

¹ El cálculo de los delegados se desarrolla en el Anexo No. 1.



3. Con el propósito de garantizar la participación de todos los departamentos en donde no se haya conformado Comité Coordinador Territorial, la Dirección Nacional podrá invitar a un (1) delegado con voz y sin voto.

ARTÍCULO 4. DELEGADOS ADHERENTES. La Dirección Nacional del Partido podrá acreditar como delegados especiales, con voz y con voto, a quienes hubieren sido elegidos en cargos de representación popular, y a quienes hayan ejercido cargos de dirección o representación en el Gobierno Nacional o departamental, a nombre de otro partido, movimiento político o grupo significativo de ciudadanos, que hayan manifestado su adhesión individual al Nuevo Liberalismo y esta hubiere sido aceptada por la Dirección Nacional.

ARTÍCULO 5. INVITADOS ESPECIALES NACIONALES E INTERNACIONALES. El Director Nacional del Partido podrá invitar a participar con voz y sin voto a personas de especial significado para la historia del Partido, a quienes hayan contribuido como consejeros, defensores de sus valores y principios, o a quienes aporten a la proyección política del Partido Nuevo Liberalismo.

ARTÍCULO 6. PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA MUJER. En cumplimiento del artículo 43 de la Constitución Política y de la Ley 581 de 2000, al menos el 30% de los delegados al V Congreso Nacional del Nuevo Liberalismo deberán ser mujeres. En caso de que el número de delegadas elegidas no alcance este parámetro, el Director Nacional procederá a subsanar dicho incumplimiento, tomando como base los registros de militancia del Partido.

ARTÍCULO 7. ACREDITACIONES. El Comité Nacional de Acreditación (CNA) estará conformado por un delegado del Consejo Nacional, un delegado de la Dirección Nacional, la Secretaria General o su delegado, el Veedor Nacional y el Director Jurídico. Este Comité actuará ad honorem y tendrá a su cargo la recepción, verificación y sistematización de la información; así mismo, verificará que quienes aspiren a ser acreditados como delegados cumplan con los requisitos exigidos en la presente resolución.

La Secretaría General expedirá las credenciales de los delegados al Congreso Nacional del Nuevo Liberalismo, con base en el listado que para tal efecto realice el Comité Nacional de Acreditación.



ARTÍCULO 8. REQUISITOS PARA SER DELEGADO. Quien aspire a ser acreditado como delegado deberá contar con los siguientes requisitos:

1. Estar registrado en la plataforma web como militante del Partido y estar al día en las obligaciones contempladas en el artículo 8 de los Estatutos del Nuevo Liberalismo.
2. No estar incurso en las inhabilidades establecidas en la Constitución, la Ley 136 de 1994 y la Ley 617 de 2000, ni haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos; ni haber sido sancionado en materia fiscal o disciplinaria por conductas graves; ni haber sido sancionado por faltas a la ética profesional o a los deberes de un cargo público.
3. No encontrarse en causales de doble militancia en los términos del artículo 2 de la Ley 1475 de 2011.
4. En caso de haber manifestado renuncia a la militancia del Partido, que la solicitud de reintegro hubiere sido presentada ante la Dirección Nacional y sea aceptada con tres (3) meses de antelación a la celebración del Congreso Nacional.

PARÁGRAFO 1. Quienes aspiren a ser delegados y no estén registrados previamente en la plataforma web como militantes, deberán probar ante la instancia de acreditación respectiva su participación o contribución con el Nuevo Liberalismo, demostrando su actividad en campañas electorales con candidatos del Partido, programas de formación y capacitación o declaraciones de respaldo en redes sociales.

PARÁGRAFO 2. Las personas que, para la fecha de celebración de la respectiva asamblea, se encuentren incumpliendo las obligaciones constitucionales, legales o estatutarias en materia electoral y de rendición de cuentas de las campañas políticas, no podrán integrar las Asambleas Territoriales de Afiliados ni postularse como delegados ante el Congreso Nacional.

PARÁGRAFO 3. La responsabilidad de verificar dichos requisitos estará a cargo de los Comités Coordinadores Territoriales. El Comité Nacional de Acreditación (CNA), del que trata el artículo 7 de la presente resolución, podrá objetar cualquier



acreditación cuando encuentre algún incumplimiento en los requisitos para ser delegado, en cuyo caso no habrá lugar a reemplazo.

ARTÍCULO 9. SITUACIONES NO PREVISTAS. El Director Nacional del Partido, de conformidad con las competencias atribuidas por los Estatutos, podrá resolver los vacíos o situaciones que puedan surgir en desarrollo de la convocatoria, incluyendo la posibilidad de modificar la fecha de realización del Congreso Nacional cuando las circunstancias de orden logístico así lo exijan.

Para los casos de controversia, el Tribunal Nacional de Garantías abordará la situación y podrá tomar determinaciones, con base en los principios democráticos que inspiran al Partido y en el de “verdad sabida y buena fe guardada”.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MANUEL GALÁN
Director Nacional

SANDRA OVALLE GARCÍA
Secretaria General



ANEXO NO. 1 Resolución No. 019 de 2026 (14 de agosto de 2026)

CÁLCULO DE DELEGADOS V CONGRESO NACIONAL

	VOTACIONES CÁMARA	VOTACIONES SENADO	CÁLCULO DELEGADOS CÁMARA				CÁLCULO DELEGADOS SENADO				DELEGADOS V CGN
DEPARTAMENTO	VOTOS NL	VOTOS NL	DEPARTAMENTO	Del. Territoriales	Del. Mínimos	Total delegados	DEPARTAMENTO	Del. Territoriales	Del. Mínimos	Total delegados	TOTAL DELEGADOS
ANTIOQUIA	53.799	24.770	ANTIOQUIA	11	2	13	ANTIOQUIA	5	2	7	13
ARAUCA		1.209	ARAUCA	0	2	2	ARAUCA	0	2	2	2
ATLANTICO	13.465	31.036	ATLANTICO	3	2	5	ATLANTICO	6	2	8	8
BOGOTAD.C.	105.616	79.050	BOGOTAD.C.	21	2	23	BOGOTAD.C.	16	2	18	23
BOLIVAR	2.418	11.350	BOLIVAR	0	2	2	BOLIVAR	2	2	4	4
BOYACA	7.132	10.439	BOYACA	1	2	3	BOYACA	2	2	4	4
CALDAS	30.621	19.814	CALDAS	6	2	8	CALDAS	4	2	6	8
CAQUETA	20.540	4.730	CAQUETA	4	2	6	CAQUETA	1	2	3	6
CASANARE		2.243	CASANARE	0	2	2	CASANARE	0	2	2	2
CAUCA	5.133	7.201	CAUCA	1	2	3	CAUCA	1	2	3	3
CESAR	3.351	9.760	CESAR	1	2	3	CESAR	2	2	4	4
CHOCO		1.964	CHOCO	0	2	2	CHOCO	0	2	2	2
CORDOBA		5.171	CORDOBA	0	2	2	CORDOBA	1	2	3	3
CUNDINAMARCA	13.128	19.448	CUNDINAMARCA	3	2	5	CUNDINAMARCA	4	2	6	6
GUAINIA	46	234	GUAINIA	0	2	2	GUAINIA	0	2	2	2
GUAVIARE	4.455	726	GUAVIARE	1	2	3	GUAVIARE	0	2	2	3
HUILA		48.629	HUILA	0	2	2	HUILA	10	2	12	12
LA GUAJIRA		8.249	LA GUAJIRA	0	2	2	LA GUAJIRA	2	2	4	4
MAGDALENA		26.977	MAGDALENA	0	2	2	MAGDALENA	5	2	7	7
META	3.320	7.529	META	1	2	3	META	1	2	3	3
NARINO		7.541	NARINO	0	2	2	NARINO	1	2	3	3
NORTE DE SANTANDER	3.472	14.010	NORTE DE SANTANDER	1	2	3	NORTE DE SANTANDER	3	2	5	5
PUTUMAYO	1.886	1.290	PUTUMAYO	0	2	2	PUTUMAYO	0	2	2	2
QUINDIO	2.804	5.706	QUINDIO	0	2	2	QUINDIO	1	2	3	3
RISARALDA	2.237	5.083	RISARALDA	0	2	2	RISARALDA	1	2	3	3
SAN ANDRES		667	SAN ANDRES	0	2	2	SAN ANDRES	0	2	2	2
SANTANDER	10.276	20.145	SANTANDER	2	2	4	SANTANDER	4	2	6	6
SUCRE		7.303	SUCRE	0	2	2	SUCRE	1	2	3	3
TOLIMA		7.491	TOLIMA	0	2	2	TOLIMA	1	2	3	3
VALLE DEL CAUCA	46.436	47.854	VALLE DEL CAUCA	9	2	11	VALLE DEL CAUCA	9	2	11	11
CONSULADOS	5.320	5.741	CONSULADOS	1	2	3	CONSULADOS	1	2	3	3
TOTAL VOTACIONES	335455	443.360	TOTAL DELEGADOS	66	62	128	TOTAL DELEGADOS	84	62	146	163